

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:55 TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/7592020 Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR LA C. NATALIA NAVA SANDOVAL Y OTROS , EN CONTRA DE: *“la resolución [...] que me suspende de mi cargo como regidor de representación proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, y la convocatoria para sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Cerro de San Pedro, en el que se toma la protesta de los regidores primero, segundo y tercero suplentes de representación proporcional del Partido Acción Nacional para integrar el ayuntamiento” (sic); DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil veinte.*

Visto el estado que guardan los autos, con fundamento en el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Toda vez que este Tribunal Electoral, involuntariamente omitió ordenar la notificación de la sentencia dictada el cinco de agosto del presente año a las autoridades responsables, en aras de respetar el debido proceso consagrado en el artículo 17 constitucional, y, de conformidad con lo señalado en los artículos 12, 24, 38 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **notifíquese mediante oficio a la Autoridad Sustanciadora de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Cerro de San Pedro, S.L.P., así como al Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., adjuntando copia certificada de la resolución en comento; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.***

Notifíquese.

*Así lo acuerda y firma el **Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente**, quien actúa con **Secretario de Estudio y Cuenta** que autoriza, **Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, en términos del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy Fe. “*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.